



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Julio veintiocho (28) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	YIDIS PAOLA ARIZA RIVADENEIRA
DEMANDADO	LUIS ALBERTO SARMIENTO LUQUEZ.
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00180-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado señor LUIS ALBERTO SARMIENTO LUQUEZ. identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.118.833.029**, quien labora como Patrullero de la Policía Nacional, hasta completar la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.592.221.00)**, más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito